

**4194** *ORDEN de 14 de febrero de 1996 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de tomate con destino a concentrado y jugos, que regirá durante la campaña 1996/1997.*

**ANEXO**

**Contrato-tipo**

**CONTRATO-TIPO DE COMPRAVENTA DE TOMATE PARA SU TRANSFORMACION EN CONCENTRADO Y JUGOS, QUE REGIRA DURANTE LA CAMPAÑA 1996/1997**

Contrato número .....

En ..... a ..... de ..... de 1996 (1).

De una parte, y como vendedor, don ..... con documento nacional de identidad ..... y código/número (2) de identificación fiscal ..... y con domicilio en ..... localidad ..... provincia .....

SI/NO acogido al sistema especial agrario a efectos del IVA (2).

Actuando en nombre propio, como cultivador de la producción de contratación, o actuando como ..... de ..... con código de identificación fiscal número ..... denominada ..... y con domicilio social en ..... calle ..... número ..... y facultado para la firma del presente contrato, en virtud de ..... (3), y en la que se integran los cultivadores que adjunto se relacionan con sus respectivas superficies de producción objeto de contratación.

Y de otra parte, como comprador, don ..... con código de identificación fiscal número ..... con domicilio en ..... provincia de ..... representado en este acto por don ..... como ..... de la misma y con capacidad para la formación del presente contrato, en virtud de ..... (3).

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden ..... conciertan el presente contrato de acuerdo con las siguientes

**ESTIPULACIONES**

*Primera. Objeto de contrato.*

El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato ..... kilogramos (4) de tomate para su transformación en concentrado y jugos (5), procedentes de las fincas reseñadas a continuación:

**Artículo 1.**

Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo de compraventa de tomate con destino a concentrado y jugos, que regirá durante la campaña 1996/1997, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

**Artículo 2.**

La vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Madrid, 14 de febrero de 1996.

ATIENZA SERNA

Ilma. Sra. Secretaria general de Alimentación e Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

Provincia	Término municipal	Identificación pol./parc.	Variedad	Total superficie - Has	Fincas produc. - Kgs	Contratado		Cultivada en calidad (6)
						Superficie - Has	Producción estimada - Kgs	
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

El vendedor se compromete a no contratar la misma superficie de tomate con más de una industria, así como a comunicar oportunamente al comprador y a la Comisión de Seguimiento cualquier disminución en la superficie cultivada objeto del contrato, especificando las causas que la motivan.

**Segunda. Especificaciones de calidad.**

El producto objeto del presente contrato será recolectado por el vendedor al alcanzar la madurez caracterizada por el color rojo uniforme, buen sabor y firme textura, y deberá ajustarse a las siguientes características de calidad:

Tamaño expresado por el diámetro de los frutos, mayor de 3 centímetros.

Se admitirán las siguientes tolerancias máximas:

Pedúnculos (calex-rabos): 12 por 100.

Partes verdes y/o asolanadas (30 por 100 de la superficie): 15 por 100.

Frutos rotos o magullados, frescos: 5 por 100.

Frutos con moho, visibles a simple vista: 1 por 100.

Otros defectos: 1 por 100.

Todos los porcentajes expresados se refieren al peso del fruto controlado, excepto pedúnculos, que se determinan por unidad.

**Tercera. Calendario de entregas a la empresa adquirente.**

El calendario de entregas será el siguiente (7):

Periodo	Cantidad kilogramos	Porcentaje sobre total	Entrega mínima día
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

El comprador proveerá al vendedor de los medios necesarios, cajas o envases y transportes, en su caso, para efectuar las entregas de tomate reseñadas anteriormente.

El agricultor devolverá las cajas, llenas o vacías, a la fábrica o puesto de recogida más próximo, como máximo dentro de los dos días siguientes, excepto cuando medien días inhábiles o por causa de fuerza mayor demostrada, salvo acuerdo entre las partes.

**Cuarta. Precios.**

Precio mínimo: El precio mínimo a pagar por el comprador será el fijado por la Unión Europea para España para la campaña 1996/1997

Datos bancarios:

Entidad financiera .....

Código banco				Código sucursal				Control		Numero de cuenta corriente															

El resguardo de la transferencia servirá como documento acreditativo del pago en sustitución del finiquito.

**Sexta. Recepción y control.**

La cantidad de tomate contratada será entregada en su totalidad en la factoría que el comprador tiene en ..... o en alguno de los puestos de recepción más próximos a la finca del vendedor, instalados al efecto en las zonas productoras (9).

En el caso de entidades asociativas agrarias, la recepción, previo acuerdo entre las partes, se podrá realizar en las instalaciones de dichas organizaciones.

El productor percibirá una compensación por portes desde la explotación hasta el puesto de recepción (9) de ..... pesetas/kilogramo.

Por acuerdo unánime de la Comisión de Seguimiento se podrán establecer centros de control de calidad de carácter interprofesional en los que se realizará el pesaje y control de calidad del fruto.

En caso de no existir en la zona centros de control de carácter interprofesional, el control de calidad y peso del fruto se efectuará a la llegada al punto de recogida o fábrica del comprador. En todo caso, siempre será anterior a la carga en los vehículos contratados por el comprador para transportar el fruto desde el citado puesto de recogida hasta la fábrica.

**Séptima. Especificaciones técnicas.**

El vendedor no podrá utilizar otros productos fitosanitarios más que los autorizados para este cultivo, respetando los plazos de seguridad establecidos sin sobrepasar las dosis máximas recomendadas.

**Octava. Indemnizaciones.**

Salvo los casos de fuerza mayor demostrada, derivados de huelgas, siniestros, situaciones catastróficas o adversidades climatológicas producidas por causas ajenas a la voluntad de las partes, circunstancias que deberán comunicarse dentro de las setenta y dos horas siguientes a producirse, el incumplimiento de este contrato a efectos de entrega y recepción del fruto dará lugar a una indemnización de la parte responsable a la parte afectada por una cuantía estimada en una vez y media el valor estipulado para el volumen de mercancía objeto de incumplimiento de contrato, siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de inatender la obligación contraída, apreciación que podrá hacerse por la correspondiente Comisión de Seguimiento, previa comunicación, dentro de los siete días siguientes a producirse el incumplimiento.

por el importe y en la posición que establezca el Reglamento (CEE) correspondiente.

Precio definitivo: El precio a pagar por el fruto que reúna las características estipuladas será ..... Ecus por 100 kilogramos, más el ..... por 100 de IVA correspondiente (8), que será liquidado, en su caso, en cada entrega de bienes o en el momento en que resulte exigible la parte del precio que comprenda cada percepción.

**Quinta. Condiciones de pago.**

El comprador liquidará quincenalmente el 50 por 100, como mínimo, del fruto recibido, efectuando los pagos dentro de la quincena siguiente. A estos efectos se consideran como quincenas los períodos comprendidos del 1 al 15 y del 16 al final de mes.

La cantidad restante se liquidará según acuerdo entre las partes, debiendo, en todo caso, ser efectuados los pagos correspondientes antes del 30 de noviembre del presente año.

El pago de la materia prima al productor por parte del transformador sólo podrá efectuarse por transferencia bancaria o postal, según Reglamento (CEE) número 1721/94.

El pago se efectuará por transferencia bancaria en la siguiente cuenta:

Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad de cualquiera de las partes, se podrá estar a lo que disponga la Comisión antes mencionada, que estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente, que en ningún caso sobrepasará la establecida en el párrafo anterior.

En cualquier caso, las comunicaciones deberán presentarse dentro de los siete días siguientes a producirse el incumplimiento.

El comprador descontará, en su caso, la cantidad de .... pesetas/unidad por cada envase deteriorado o no devuelto.

**Novena. Comisión de Seguimiento. Funciones y financiación.**

El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato se realizará por la Comisión de Seguimiento correspondiente, con sede en ....., que se constituirá con representación paritaria de las partes, la cual cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias a razón de ..... pesetas por kilogramo contratado.

**Décima. Arbitraje.**

Cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato y que no pudieran resolver de común acuerdo, o por la Comisión de Seguimiento a que se hace referencia en la estipulación novena, deberá someterse al arbitraje regulado en la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, con la especialidad prevista en la Ley 19/1982, de 26 de mayo, sobre contratación de productos agrarios, consistente en que el árbitro o árbitros serán nombrados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De conformidad con cuanto antecede, y para que conste a los fines precedentes, se firman los preceptivos ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El comprador,

El vendedor,

Estipulaciones adicionales de adecuación de cantidades y calendarios:

Undécima.—La cosecha contratada de tomates procedentes de una superficie de ..... hectáreas (10), se fija definitivamente en ..... kilogramos, con una tolerancia de  $\pm 5$  por 100.

Duodécima.—Se establece el siguiente calendario de entregas:

Período	Cantidad kilogramos	Porcentaje sobre total	Entrega mínima día
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

Decimotercera.—El presente compromiso de compraventa quedará sin efecto únicamente para aquellas cantidades que en virtud de la publicación de cualquier norma, posterior a la firma del presente contrato, estatal o de la Unión Europea, relativa a la intervención en el mercado de productos transformados a base de tomate en la campaña 1996/1997, resulten afectadas por una posterior redistribución entre los agricultores.

De conformidad con cuanto antecede y para que conste a los fines procedentes, se firman los preceptivos ejemplares a un solo efecto en ..... a ..... de ..... de 1995.

El comprador,

El vendedor,

(1) Antes de la fecha establecida por la reglamentación comunitaria correspondiente.

(2) Téchese lo que no proceda.

(3) Documento acreditativo de la representación.

(4) Esta cantidad podrá ser modificada en la estipulación undécima.

(5) Téchese lo que no proceda. Al tener un precio mínimo diferente, en cualquier caso, deberán hacerse contratos de compraventa independientes según que el destino de los frutos sea para elaborar tomate concentrado o jugos.

(6) Propietario, arrendatario, aparcerero, etc.

(7) Este calendario es orientativo. El definitivo se fijará en la estipulación duodécima.

(8) Indicar el porcentaje correspondiente en caso de estar sujeto al Régimen General o si se ha optado por el Régimen Especial Agrario.

(9) Se considerará puesto de recepción la instalación habilitada por el comprador, por el vendedor previo acuerdo entre las partes, por la Comisión de Seguimiento, o la fábrica.

(10) A rellenar si existe variación en la superficie objeto de contrato determinada en la estipulación primera, en caso contrario se tomará aquella como superficie ratificada.

## 4195

*RESOLUCION de 29 de enero de 1996, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 1995, por la Dirección General de Política Alimentaria, aplicaciones presupuestarias 21.15.712E.471 y 21.15.712E.472.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 25 de septiembre de 1995, de esta Subsecretaría y de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.7, de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas por la Dirección General de Política Alimentaria, en el cuarto trimestre de 1995, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 21.15.712E.471, finalidad: financiación de la compraventa de productos agrarios con contrato homologado y 21.15.712E.472, finalidad: mejora de las condiciones de distribución de productos agroalimentarios, que son las que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Madrid, 29 de enero de 1996.—El Subsecretario, Santos Castro Fernández.

## ANEXO

**Relación de subvenciones concedidas por la Dirección General de Política Alimentaria en el cuarto trimestre de 1995. Aplicación presupuestaria 21.15.712E.471. Finalidad: financiación de la compraventa de productos agrarios con contrato homologado**

Beneficiarios	Producto	Subvención concedida Pesetas
«Murghi Hermanos, Sociedad Anónima»	Espárrago conserva	1.296.600
«Cepa, Sociedad Anónima»	Cerdo ibérico	2.503.776
«Sánchez Nieto, Sociedad Limitada»	Cerdo ibérico	1.366.753
Baigorri de Luis Andrés y Tomás Pérez Colasa	Espárrago conserva	3.414.000
«Duque Campillo, Sociedad Limitada»	Cerdo ibérico	901.056
«Conservas Asin, Sociedad Anónima»	Espárrago conserva	1.989.041
Cooperativo Campo de Lodosa	Espárrago conserva	1.760.000
«Justino Parra, Sociedad Anónima»	Cerdo ibérico	480.000
«Industrias Cárnicas de Arriba, Sociedad Limitada»	Cerdo ibérico	962.013
«Conservas Guindumar, Sociedad Anónima»	Espárrago conserva	4.379.846
Sociedad Cooperativa Limitada Riberal	Espárrago conserva	7.518.707
Sociedad Cooperativa Limitada Egacoop	Espárrago conserva	9.024.958
«Hortícola del Ebro, Sociedad Anónima»	Espárrago conserva	1.854.443
«Conservas Jarcha, Sociedad Anónima»	Espárrago conserva	25.200.000
«Jamones Aljomar, Sociedad Anónima»	Cerdo ibérico	734.976
«Luis Domingo Hernández e Hijos, Sociedad Anónima»	Cerdo ibérico	3.312.000
Raúl Baigorri Bujanda	Espárrago conserva	736.961
«Gigante Verde, Sociedad Anónima»	Espárrago conserva	16.760.000
«Montesierra, Sociedad Anónima»	Cerdo ibérico	3.766.740
«Conservas Cruz Azcona, Sociedad Limitada»	Espárrago conserva	2.262.929
Ganaderos Porcino Salmantinos, Sociedad Cooperativa	Cerdo ibérico	3.498.000
«Fábrica Embutidos La Prudencia, Sociedad Anónima»	Cerdo ibérico	4.924.867
«Conservas Juanfe, Sociedad Limitada»	Espárrago conserva	3.198.828
«Palazzo Cea, Sociedad Anónima»	Bovino avileño	1.005.000
Cipriano Lodosa Rueda	Espárrago conserva	225.868
«Industrias Vegetales Extremeñas, Sociedad Anónima»	Espárrago conserva	8.000.000
«Santasusana, Sociedad Anónima»	Madera procedente zonas quemadas año/1994	600.300
«Hermanos Cuevas, Sociedad Anónima»	Espárrago conserva	4.653.875
«Guardia Veciana y Cía, Sociedad Limitada»	Madera procedente zonas quemadas año/1994	312.000
«Serradora Boix, Sociedad Limitada»	Madera procedente zonas quemadas año/1994	2.100.000
Transformaciones Madereras, Sociedad Anónima»	Madera procedente zonas quemadas año/1994	1.823.850
Forestal San Jordi, SCCL	Madera procedente zonas quemadas año/1994	1.215.000
«Serres Control, Sociedad Anónima»	Madera procedente zonas quemadas año/1994	918.000
«Forestals Bages Porta, Sociedad Anónima»	Madera procedente zonas quemadas año/1994	660.000
«Explotaciones Forestals Angel Parera, Sociedad Limitada»	Madera procedente zonas quemadas año/1994	301.860
«Transformados de la Madera, Sociedad Anónima»	Madera procedente zonas quemadas año/1994	20.344.500
Forexcoop. S. Coop. C. Ltda	Madera procedente zonas quemadas año/1994	1.359.000
«Maderas Cunill, Sociedad Anónima»	Madera procedente zonas quemadas año/1994	1.260.000
«Fustes Calaf, Sociedad Limitada»	Madera procedente zonas quemadas año/1994	858.000